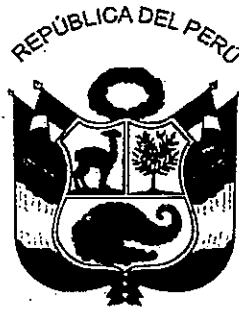


**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 154-2018/SBN-GG

San Isidro, 21 de diciembre de 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1928-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 06 de diciembre de 2018, emitido por el Sistema Administrativo de Personal; el Informe N° 1318-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 8 de diciembre de 2018, del Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Informe Especial N° 748-2018/SBN-SAA-AQA de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por el Sistema Administrativo de Abastecimiento; el Memorandum N° 611-2018/SBN-OPP de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000-2018/SBN-OAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

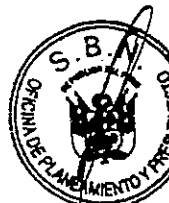
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 005-2018/SBN-SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, modificado por las Resoluciones Nros 031, 033 y 042-2018/SBN-SG y Nros 058, 065, 131 y 151-2018/SBN-GG, de fechas 13 y 21 de marzo, 20 de abril, 22 de mayo, 01 de junio, 23 y 14 de diciembre de octubre de 2018, respectivamente;

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, se señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la citada ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, mediante los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad y, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE. Asimismo, la Entidad debe publicar el mencionado plan y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación o de sus modificaciones e incluir la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, en el sub numeral 7.6.1 del numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2017/OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, en adelante "la Directiva", establece que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado durante el año fiscal, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos: (i) Cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; (ii) Cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en el caso de consultoría de obras y obras, como resultado de la determinación del valor referencial;



Que, asimismo, en el sub numeral 7.6.2 del numeral 7.6 de la Directiva se señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, debe ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del mencionado plan. Asimismo, en el caso que se modifique para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación debe indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión del Plan Anual de Contrataciones;

Que, de igual manera, en el sub numeral 7.6.3 del numeral 7.6 de la Directiva se establece que para toda modificación del Plan Anual de Contrataciones en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, es de aplicación lo dispuesto en la mencionada Directiva;

Que, con el Memorando N° 1928-2018/SBN-OAF-SAPE de fecha 06 de diciembre de 2018, el Sistema Administrativo de Personal, sustenta el requerimiento de uniformes para la estación verano, dirigido a 102 trabajadores CAP, entre hombres y mujeres de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, a través del Informe N° 1318-2018/SBN-OAF-SAA de fecha 08 de diciembre de 2018, el Sistema Administrativo de Abastecimiento sustenta y propone la modificación al PAC 2018 de la SBN con la finalidad de incluir la "Adquisición de uniformes para la estación de verano – ejercicio fiscal 2019", a través del procedimiento de selección de adjudicación simplificada, como resultado del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, contenido en el Informe Especial N° 748-2018/SBN-SAA-AQA;

Que, a través del Memorandum N° 611-2018/SBN-OPP de fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Previsión Presupuestal N° 30-2018/SBN, por la suma de S/ 95,062.00 (Noventa y Cinco Mil Sesenta y Dos con 00/100 soles), señalando que el requerimiento se encuentra asociado a todas las Metas del Plan Operativo Institucional, de acuerdo a la específica de gasto 21.21.11, garantizándose la atención del gasto para dicha adquisición;

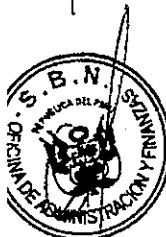
Que, se ha acreditado el cumplimiento de las disposiciones de los requisitos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y los lineamientos establecidos por el OSCE contenido en la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD, por lo que es procedente la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, en los términos solicitados por el Sistema Administrativo de Abastecimiento, con la finalidad de garantizar el funcionamiento y la operatividad adecuada de la institución;

Con los visados de la Oficina de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por la Resolución N° 005-2017-OSCE/CD; y, estando a la delegación de facultades del literal a) del artículo 1 de la Resolución N° 001-2018/SBN, modificada por la Resolución N° 048-2018/SBN-GG y a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, para el Año Fiscal 2018, para incluir un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



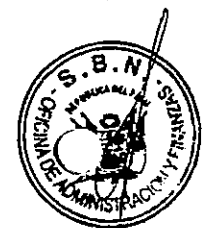
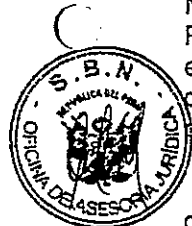
RESOLUCIÓN N° 154-2018/SBN-GG

Artículo 2.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones- PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2018, modificado a través de la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados en la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, ubicada en la Calle Chinchón N° 890, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y en el Portal Institucional (www.sbn.gob.pe); pudiendo ser adquirido por cualquier interesado al precio equivalente al costo de reproducción.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas en el Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución y su anexo en el portal web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



JAIME E. LÓPEZ ENDO
Gerente General
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

